

Violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja. Definiendo términos

por JULIETA EVANGELINA CANO
12 de Diciembre de 2014
www.infojus.gov.ar
Infojus
Id Infojus: DACF140888

Resumen: el presente trabajo tiene por finalidad definir conceptualmente los términos involucrados en la temática de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja, con el objetivo de aclarar ciertos conceptos que aún siguen siendo interpretados erróneamente sobre todo por los/as operadores/as jurídicos/as.

1.- Introducción.

En razón de mi participación en diferentes foros y congresos, y de charlas con colegas, me he encontrado con la desagradable sorpresa de que muchos de quienes hablan sobre violencia machista contra la mujer o violencia de género no saben con certeza de lo que están hablando. Frases como "sólo ocurre entre las clases bajas", "es una cuestión netamente de pareja", "es violencia de género cuando la mujer le pega al varón también" no hacen más que demostrar un profundo desconocimiento sobre la temática, que es importante revertir, ya que somos nosotros/as los/as profesionales de la abogacía quienes tenemos que asesorar a las mujeres en situación de violencia que arriban con esta problemática, y nunca vamos a poder ser realmente útiles para combatirla o erradicarla, si no comprendemos las particularidades de este fenómeno. Hay que tener presente que resolver esta problemática desde el sentido común no es otra cosa que perpetuar las injusticias y hacer responsable de lo que sucede a las víctimas.

El desconocimiento es una de las causas por las cuales muchas veces los/as profesionales no entienden que este tipo de violencia es una forma muy particular de violencia que se distingue de otras violencias interpersonales, y que por ello no puede compararse. Conocer el ciclo de la violencia, por ejemplo, nos ayudará a entender por qué una mujer puede llegar a retomar la relación con su agresión, en vez de juzgarla y/o criticarla.

La [ley nacional 26.485](#) manda a que todos/as los/as profesionales involucrados/as tengan la formación pertinente para saber abordar idóneamente casos de violencia contra las mujeres y para ello el Ministerio de Educación debe promover "la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de post grado" (art. 11-3-d). Sabemos que esta tarea va desarrollándose de manera lenta, y es por ello que me parece importante arrojar un poco de luz sobre conceptos que aunque parecen de dominio público, están muy lejos de haber sido aprehendidos correctamente, ello se puede observar en algunas sentencias que pretenden hacer justicia sin perspectiva de género, lo cual es un oxímoron. En esta línea, primero definiremos la categoría género, para luego pasar a desarrollar las características de la violencia de género o violencia machista contra las mujeres en el ámbito de la pareja.

2.- Definición de género.

El término género define una construcción histórica, social y cultural con respecto a las expectativas que se tienen de los seres humanos en función de su sexo. Hace referencia a las diferencias sociales -por oposición a las biológicas- que existen entre varones y mujeres y que han sido aprehendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones entre las diferentes culturas, e incluso dentro de la misma cultura.

Fue Simone De Beauvoir en 1949 quien en su obra *El segundo sexo*, expresa que no se nace mujer: llega una a serlo (3), terminando así con el determinismo biológico que se argumentaba para describir nuestra condición de mujeres, y evidenciado de tal manera que "sexo" podría definirse como aquello que expresa las diferencias biológicas, mientras que "género" incluye una serie de categorías socialmente construidas (4).

De acuerdo con Susana Gamba "la categoría de género es una definición de carácter histórico y social acerca de los roles, identidades y valores que son atribuidos a varones y mujeres e internalizados mediante los procesos de socialización" (5).

La autora destaca entre sus características y dimensiones que el género es una construcción social e histórica, que se construye de manera relacional, que evidencia una relación de poder y que se constituye en una relación asimétrica en donde generalmente se sitúa al varón, como colectivo, por encima o dominando a la mujer (también como colectivo). La categoría género es también abarcativa "porque no se refiere solamente a las relaciones entre los sexos, sino que alude también a otros procesos que se dan en una sociedad: instituciones, símbolos, identidades, sistemas económicos y políticos" (6). La perspectiva de género entonces pretende ser transversal, por ser una propuesta de inclusión que se traduce en una búsqueda de una equidad entre varones y mujeres.

De acuerdo a lo expuesto, podemos decir que el género es aquella definición de cómo debe comportarse y qué actitudes y conductas debemos esperar de los varones y de las mujeres por el hecho de serlo, y por qué los roles que cada uno debe de cumplir de acuerdo a su sexo biológico, están determinados socialmente.

Comprender la actualidad del tema de la cuestión de género, tiene que ver con entender que tradicionalmente existió, y existe, una desigualdad estructural entre varones y mujeres que actúa en favor de los primeros. Esta desigualdad se traduce en androcentrismo: la forma legítima y válida de ver el mundo es de manera masculina, dejando lo femenino a un lado por considerarlo intrínsecamente inferior. Ser varón tiene más valor que ser mujer, actuar como varón (como lo que se espera de un varón) tiene también más valor. Esta desigualdad y desequilibrio entre varones y mujeres es, como veremos más adelante, la causa última de la violencia contra la mujer, aquella violencia que se ejerce contra las mujeres por el sólo hecho de serlo.

3.- Violencia machista contra la mujer.

3.1.- Definición.

Es necesario distinguir violencia machista contra la mujer o de género de cualquier otro tipo de violencia, ya que la premisa que la caracteriza, es que está fundada en una existente desigualdad entre varones y mujeres. Es violencia machista contra las mujeres, o violencia de género (7) aquella que se ejerce contra la mujer por el sólo hecho de serlo. De acuerdo con Carmen Delgado Álvarez:

Violencia de género alude a un modo específico de comprender y explicar la violencia que sufren las mujeres, también la que se da en el ámbito de la pareja (...) es una violencia estructural consecuencia de una situación de discriminación histórica de las mujeres, que tiene su origen en una forma de organización social denominada patriarcado, y que se concreta en las relaciones interpersonales (8).

En el Informe del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas se pone de manifiesto que:

A medida que las mujeres procuraban obtener la igualdad y el reconocimiento de sus derechos en numerosas esferas, conseguían que se prestara atención al hecho de que la violencia contra la mujer no era el resultado de actos individuales de mala conducta realizados al azar, sino que estaba profundamente arraigada en relaciones estructurales de desigualdad entre las mujeres y los hombres (9).

La [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer](#), conocida como "Belem do Pará" la primera Convención regional que se dedica exclusivamente a garantizar para las mujeres una vida libre de violencia, se entiende a la misma como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1º) (10). Nótese que la Convención citada es una fuente importante de nuestra ley 26.485, aunque la legislación local va mucho más allá,

definiendo también como violencia contra la mujer la económica y patrimonial y la simbólica; ampliando también los ámbitos en donde pueden ejercerse las violencias contra las mujeres.

La característica principal de este tipo de violencia, es que la sufren las mujeres por pertenecer a un género considerado inferior que el masculino, y puede ejercerse mediante: violencia en las relaciones de pareja, violación, acoso sexual y acoso por razón de sexo, ablación y mutilación genital, trata de mujeres con fines de explotación sexual y de otra índole, prostitución forzada, violencia relacionada con la dote o el "honor"; el infanticidio femenino: la selección prenatal del sexo y el abandono de las niñas recién nacidas; el abuso sexual de las niñas en el hogar; y otras prácticas tradicionales nocivas para las mujeres; el matrimonio precoz; el matrimonio forzado, el feminicidio; la violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos; el arrojamiento de ácido; la violencia en situaciones de privación de libertad, en los lugares de trabajo y en las instituciones educacionales, y la violencia económica, la violencia no proveniente de la pareja; la violencia cometida contra las trabajadoras domésticas, y otras formas de explotación.

Siguiendo a autoras españolas como Marta Del Pozo Pérez e Inmaculada Montalbán Huertas, y en función del tema que nos convoca en los párrafos subsiguientes, me gustaría formular una diferencia conceptual entre lo que se considera violencia machista contra la mujer o de género, violencia doméstica y violencia familiar.

A grandes rasgos podemos decir que la violencia intrafamiliar es aquella que se produce en el seno de la familia, es decir que cualquier miembro de la familia es pasible de ser víctima, y cualquier miembro de la familia es pasible de ser el agresor. La violencia doméstica es aquella que se da en el interior del hogar, que puede ejercerse y sufrirse por personas que no son estrictamente parientes; y la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres, que puede darse tanto en el ámbito doméstico como en el ámbito público (11).

En este marco, en la violencia machista contra la mujer, hay dos sujetos claramente diferenciados y determinados: un agresor varón, y una víctima mujer. Además este tipo de violencia presenta una nota característica: que se origina en las desigualdades estructurales que han existido entre varones y mujeres en perjuicio de estas últimas. Según lo define la ley nacional 26.485 en su artículo 4°:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

En esta definición se pone de resalto que la causa de este tipo de violencia, el origen es una desigual relación de poder entre el varón agresor y la mujer víctima. De nuevo es Marta Del Pozo Pérez quien define con claridad meridiana de qué estamos hablando:

...con violencia de género nos referimos a la violencia ejercida contra las mujeres como una manifestación de las desiguales relaciones de poder entre el hombre y la mujer. Es por tanto, la de género una clase concreta y determinada de violencia basada en el sexo, dirigida contra la mujer por ser mujer y cuya explicación se justifica en el tradicional desequilibrio en las relaciones de poder entre personas de distinto sexo. Esta situación desencadena desigualdades estructurales propias del sistema que llevan a una discriminación de las mujeres facilitando que el hombre domine y predomine en los más variados contextos, incluyendo los socioculturales, políticos, de poder, empresariales, económicos y de prestigio social, entre otros (12).

El término violencia contra la mujer "tiene la virtualidad de visibilizar a las mujeres como sujetos pasivos más frecuentes de las agresiones" (13). Esto es importante, ya que la confusión de los términos, tiene como consecuencia la ocultación de este fenómeno que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres. Tal y como expusiera Miguel Lorente Acosta:

No es una violencia doméstica porque es salvaje, ni una violencia familiar porque no sólo se produce en las relaciones o en el ambiente familiar. A la mujer se la agrede por ser mujer, no por ser esposa, madre o ama de casa; por eso muchas de las agresiones se producen cuando aún no se ha iniciado la relación familiar o doméstica, durante el noviazgo de la pareja y no terminan cuando sí lo ha hecho la relación doméstica o familiar (14).

No está de más recordar que si pretendemos concientizar a la población sobre la violencia contra las mujeres, debemos

llamar a las cosas por su nombre, sin confundirla con la violencia doméstica o intrafamiliar, ni subsumirlas a ellas, sino de partida estaríamos fracasando en nuestra misión de realizar una efectiva prevención general.

3.2.- Características de la violencia machista contra la mujer en el ámbito de la pareja.

La violencia machista contra la mujer en el ámbito de la pareja, presenta características de tipo psicológico, social y jurídico que permiten distinguirla de los otros tipos de violencia que se puede sufrir. La nota sobresaliente y condición sine qua non, como ya lo apuntamos up supra es la situación de desigualdad estructural pre-existente entre la mujer víctima de violencia y el varón perpetrador de la misma. Pero además, podemos desmenuzarla para encontrar cuáles son sus particularidades.

Previo a adentrarnos en las notas características de este tipo de violencia, me parece pertinente puntualizar cuál es el objetivo de este tipo de violencia. Así en palabras de Miguel Lorente Acosta:

El principal objetivo del agresor no es producir lesiones, la violencia sólo es el medio al que recurre el agresor, el instrumento empleado para conseguir su verdadera pretensión, que no es otra que el aleccionamiento en la sumisión y el control de la mujer. No estamos hablando de conductas de violencia propiciadas por determinados momentos de la historia o por ciertas circunstancias sociales, nos estamos refiriendo a una conducta utilizada por los hombres desde el origen de la sociedad con el objetivo de mantener la posición de desigualdad previamente instaurada por ellos alrededor de los valores masculinos (15).

3.2.1.- Sujeto activo: el varón maltratador.

Una de las peculiaridades de este tipo de violencia es que el varón que agrede a una mujer es la persona aquella con la cual se tiene o se tuvo una relación afectiva (16), es aquella persona con la que se tiene (o se tuvo) un proyecto de vida en común, una relación de mucha intimidad y cercanía.

Como establece el ya citado, pero de obligatoria necesidad por su experiencia y entendimiento en el tema que nos convoca, Miguel Lorente Acosta: "(...) Si tuviéramos que definir un perfil que pudiera recoger al agresor en todas sus manifestaciones, éste vendría dado por tres características fundamentales: hombre, varón, de sexo masculino" (17).

El varón maltratador puede llegar a ser una persona encantadora, buen trabajador y buen vecino -es lo que se conoce por "doble fachada del agresor"- y no debemos imaginarlo como un sujeto que resuelve todos sus problemas utilizando golpes por el mundo. Es muy probable que en sociedad actúe como un "sujeto civilizado". Es su creencia en la inferioridad de su compañera sentimental, y su no aceptación de que ésta no cumpla adecuadamente con los roles de género en los que él cree, lo que motiva la violencia, con una finalidad muy práctica: corregir lo que no va bien.

Comprender que el varón maltratador no tiene ninguna característica diferenciadora a priori del varón no maltratador es imprescindible para desterrar estereotipos que sólo actúan en perjuicio de las mujeres. Creer que sólo los varones que presentan problemas psicológicos graves o adicción al alcohol o a diferentes sustancias psicotrópicas son quienes maltratan a sus parejas es habitual, pero es un error (18). Los agresores son "plenamente conscientes de su agresión y del daño que están causando y deciden realizar la agresión porque consideran lícito usarla con alguien a quien se considera inferior" (19).

Según Carmen Delgado Álvarez:

(...) no tienen (los varones maltratadores) ninguna característica física, psicológica o social especial o diferente del resto de la población. Se encuentran maltratadores en todas las clases sociales, en todas las profesiones, en todos los niveles culturales, en todas las ideologías políticas, en todas las creencias religiosas, en todas las culturas orientales y occidentales, en todas las edades, en todos los estados civiles, en todos los niveles culturales, y en todos los países del mundo (20).

Es la concepción de la mujer como propiedad del varón, la ideología machista presente en la socialización primaria (21), que le enseña su prerrogativa de varón y una socialización secundaria que le confirma, a través de la escuela, las

amistades, las instituciones, los medios masivos de comunicación su superioridad masculina. Esta "inducción amplia y coherente de un individuo en el mundo objetivo de una sociedad" (22) le ha enseñado que su rol en la sociedad es el de dominador de la mujer con quien establezca una relación afectiva. Es entonces su propio concepto de superior y la inferiorización de su compañera lo que caracteriza a los varones maltratadores (23).

Partiendo de la base que existe una coherencia entre ambas socializaciones (primaria y secundaria) que ubican a los varones en una posición jerárquica con respecto a las mujeres, se observa que socialmente el varón "tiene el derecho a la dominación", está legitimada su posición social. Que ejerza tal derecho, o no lo haga, por qué lo ejerce o no lo ejerce, es parte de una indagación que excede los límites del presente trabajo.

Además es importante observar que en la construcción social de la masculinidad hegemónica se legitima el uso de la violencia para resolver cualquier conflicto. Cuando analizamos la influencia de la socialización diferenciada y la cuota de responsabilidad de ésta en la violencia contra las mujeres, podemos observar claramente cómo el patriarcado ha repartido arbitrariamente derechos entre los varones y obligaciones entre las mujeres.

Desde el paradigma de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular, se pretende de-construir esta superioridad jerárquica de un género sobre otro y se aboga por la equivalencia de seres humanos: que ser varón o ser mujer al interior de una sociedad debe "valer lo mismo".

3.2.2.- Sujeto pasivo: la mujer maltratada.

Es importante remarcar que la mujer maltratada no tiene características que la hagan de antemano candidata a ser víctima de violencia machista. No es que la mujer presente ciertas condiciones pre-existentes que la predispongan a sufrir este tipo de violencia. Que una mujer llegue a ser víctima de violencia es el resultado de una combinación de factores que se van entremezclando sutilmente en la cotidianidad de su vida. Los varones no sufren violencia de género, ya que no pertenecen a un sexo que socialmente se considera inferior o subordinado (24). La violencia que pueden ejercer las mujeres sobre los varones no constituye en la actualidad un problema social cómo sí lo es la violencia ejercida sobre las mujeres por sólo hecho de ser mujeres. Los rasgos diferenciales entre estas dos clases de violencia según Carmen Delgado Álvarez vienen dadas por la frecuencia -las mujeres agresoras sólo representan entre un 5 y 10% -, la gravedad de los hechos -primera causa de muerte o invalidez de las mujeres entre 16 y 44 años dentro de la Unión Europea- y el significado de esta violencia -que busca el sometimiento y control de la mujer- (25).

Es importante resaltar que aquellas características que se señalan predominantes entre las mujeres que sufren maltrato por parte de sus parejas o ex parejas, como la baja autoestima, el estrés, la ansiedad, son en realidad provocadas por el fenómeno de la violencia, es decir que se presentan una vez que la mujer sufre este tipo de violencia, y no son características que sean pre-existentes a la violencia y que de alguna manera la expliquen.

Muchas veces las personas se preguntan por qué una mujer resiste vivir de esa manera, por qué no se va del lado de su maltratador. En primer lugar debemos indicar que esta no es la pregunta adecuada, ya que es el maltratador quien debería irse del lado de una mujer que para él mismo no vale nada y a la que denigra constantemente; pero además, es la habitualidad de la violencia lo que conforma un medio ambiente terrorífico que paraliza a la mujer cuando piensa en marcharse. La violencia de género no es una cachetada, una patada, ni siquiera una paliza. La violencia que se ejerce sobre las mujeres es mucho más que eso y comienza mucho antes de que el agresor dé el primer golpe -literalmente hablando-.

El varón agresor se encarga de transformar la relación de pareja en una relación donde la sensación constante es el miedo por parte de la mujer, que no sólo se compone de agresiones físicas, sino que también la integran amenazas y coacciones: "es fundamental entender que la violencia es una situación mantenida, continuada, y que necesita de las agresiones puntuales, pero también de las amenazas, de las coacciones, de las humillaciones, de las ridiculizaciones que va ejerciendo sistemáticamente para mantener ese control que él ha decidido establecer en la relación" (26).

Un análisis profundo de la violencia machista pone de manifiesto que la violencia contra la mujer empieza como un proceso muy sutil donde el agresor va imponiendo su forma de concebir su relación, esa forma desigual y patriarcal donde su palabra acaba por convertirse en ley. Por otro lado, las mujeres también somos socializadas en la superioridad masculina, no hay que perder de vista el rol de los mitos del amor romántico por ejemplo, para explicar cuáles mecanismos operan para que una mujer permanezca al lado de un agresor (27). Las mujeres maltratadas no se

encuentran en una primera cita recibiendo un golpe por parte del varón, sino que para cuando lo reciben, ya se han generado las condiciones psicológicas para que esa mujer aterrorizada no se atreva a marcharse. Además, la mujer acaba por creer fervientemente en las amenazas que él le ha proferido: el "si te vas te mato" no es un simple comentario dicho de pasada, sino que las mujeres en esta situación la consideran una realidad más que probable.

3.2.3.- Escenario.

Otra característica importante de este tipo de violencia está dado por el lugar donde muchas veces suceden los hechos: el hogar. Propongo la siguiente tarea: imaginarse por un momento la situación por la que atraviesa una mujer víctima de violencia. Imaginarse el miedo que la invade cada vez que su pareja abre la puerta de su casa y se dispone a entrar. Quizá minutos antes esa mujer haya elevado una plegaria rogando que él venga de buen humor, que no haya discutido con nadie en el trabajo, que le hayan dado alguna buena noticia, que no haya encontrado ningún semáforo en rojo en el camino a casa. A esa mujer le deben de temblar las piernas cada vez que su marido abre la puerta de la casa, y esos primeros segundos en donde examina el semblante de su pareja, prima facie parecerían definitorios en cuanto a cómo va a desarrollarse el resto de día, pero no, porque las agresiones que sufren son inmotivadas y desproporcionadas. Y no hay escapatoria posible, porque eso sucede dentro de su propio hogar.

3.2.4.- Habitualidad.

Aunque ya algo dijimos cuando describimos la situación de la mujer que sufre violencia, es importante agregar algunas características. La habitualidad de la violencia en la relación de pareja entre el varón agresor y la mujer víctima es la que diferencia a la violencia de género de otras violencias interpersonales ya que en estas últimas el sujeto pasivo es aleatorio y los ataques son ocasionales sin continuación temporal.

En una relación de pareja violenta, en donde el varón se comporta de manera agresiva para con su pareja sentimental se presenta lo que se denomina ciclo de la violencia. Éste se da en cuatro fases, la primera es la fase de tensión creciente: las tensiones se construyen, se manifiestan de forma específica como determinadas conductas de agresión verbal o física de carácter leve y aisladas, a partir de pequeños incidentes: sutiles menosprecios, insinuaciones, ira contenida, fría indiferencia, sarcasmo, largos silencios, demandas irracionales. Las acciones violentas van dirigidas a un objetivo: desestabilizar a la víctima. La mujer va adoptando una serie de medidas para manejar dicho ambiente y adquiriendo mecanismos de autodefensa psicológicos de anticipación o evitación de la agresión. La segunda es la fase de agresión aguda: la explosión y la agresión se caracteriza por una fuerte descarga de las tensiones que el maltratador ha ido provocando durante la primera fase. El agresor pasa a la acción. Una mayor capacidad lesiva distingue a este episodio de los incidentes más o menos frecuentes ocurridos durante la primera fase.

La tercera es la denominada fase de calma, amabilidad y afecto, arrepentimiento o luna de miel: se caracteriza por una situación de extrema amabilidad y conductas "cariñosas" por parte del agresor (atenciones, regalos). Es una fase en la que se produce la victimización completa de la mujer, y que actúa como refuerzo positivo para el mantenimiento de la relación. El agresor muestra su arrepentimiento y realiza promesas de no volver a llevar a cabo algo similar.

La cuarta y última fase es la de reanudación del ciclo: con el paso del tiempo la fase de luna de miel se va haciendo más breve y las agresiones son cada vez más graves y frecuentes, lo que disminuye los recursos psicológicos de las mujeres para salir de la espiral de la violencia. Es importante para las mujeres conocer este ciclo porque es la única forma en que ella se concientice de que la fase de arrepentimiento o luna de miel es simplemente un momento intermedio entre la agresión y la reanudación del ciclo (28).

A partir de esta situación, las mujeres maltratadas pueden desarrollar lo que se considera el "Síndrome de indefensión aprehendida" o también "Síndrome de adaptación paradójica a la violencia de género o síndrome de Estocolmo Doméstico", en donde en una situación de miedo intenso, la víctima trata de protegerse cumpliendo los deseos de su agresor. En palabras de la Delgado Álvarez:

el maltrato resulta tan traumático para la víctima (el agresor es la persona de que se enamoró, su proveedor de afecto más importante con quien estableció un proyecto vital), que la víctima para sobrevivir psicológicamente desarrolla un "modelo mental inducido". Este modelo mental inducido, son creencias y distorsiones mentales de la situación, que le ayudan a adaptarse a ella (29).

En definitiva, es una estrategia de supervivencia que desarrolla la víctima frente a esta realidad tan traumática que vive. Poco a poco, el desgaste psíquico y el aislamiento hacen que encuentre como único modo de supervivencia, un proceso de identificación traumática con su agresor. Si la mujer no intenta pensar como el agresor, si no intenta justificarlo, ¿cómo lograría permanecer en esa situación? No podría, se quebraría, por lo que sobreviene la construcción de una defensa psíquica para poder seguir adelante.

3.3.- Causas.

Todo lo expuesto hasta el momento evidencia que la existencia de la violencia machista contra la mujer o de género tiene causas que son fácilmente determinables: la desigualdad estructural entre varones y mujeres y la organización social patriarcal. En la construcción social actual (y pasada) del género está presente una asignación jerárquica de los roles sociales, a la mujer se le asignó un rol de sumisión y abnegación que permitió que, históricamente, tolerara mejor la violencia. Al varón se le asignó un rol dominador, en donde la mujer era parte de su propiedad, con la cual podía hacer lo que quisiera (como con cualquier otro bien) y a la cual tenía el permiso y el deber de adoctrinar para que cumpliera a la perfección el rol que se le había asignado. Además, en una distribución androcéntrica de valores, fue fácil concluir que las mujeres pueden maltratarse, porque son inferiores a los varones (30).

La violencia contra la mujer es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación. Y la tolerancia social la que permitió que la mujer sufriera este tipo de violencia, originada en su condición de mujer, durante toda la historia de la humanidad. La sociedad estuvo de acuerdo con este concepto de propiedad masculina que significaba el ser mujer, además de considerar que nadie debía inmiscuirse en lo que sucediera a puertas cerradas en un hogar, so pena de vulnerar el principio de intimidad y de reserva.

4.- Consideraciones finales.

La intención del presente trabajo es que quedaran en claro ciertas particularidades de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja, para dotar de herramientas a los/as profesionales que deban enfrentarse ante una situación de estas características. Creo que en primer lugar se debe identificar cuál es la causa de este tipo de violencia -la desigualdad estructural entre mujeres y varones- y debemos deshacernos de los prejuicios y estereotipos que hay alrededor de este tema: la violencia contra las mujeres no es exclusiva de las clases sociales subalternas, no hay un prototipo de mujer que sea potencial víctima de violencia, ni todos los agresores son alcohólicos o adictos. Tampoco presentan trastornos psiquiátricos la mayoría de ellos.

Es importante, con la información brindada en las páginas anteriores, entender que hay preguntas que no se le pueden hacer a una mujer en situación de violencia. No se puede responsabilizar a una mujer por atravesar por una situación de violencia preguntándole "¿por qué no se va?". Ver las cosas de esta manera significa que aún no hemos comprendido la dinámica de poder que envuelven a la violencia machista, y la extrema situación de vulnerabilidad provocada por el miedo que existe en algunas mujeres.

La violencia psicológica es en muchos casos condición sine qua non para que se presenten los otros tipos de violencias, ya que es la que posibilita que aparezca por ejemplo, la violencia física. La mujer, cuando se ve envuelta en una situación violenta con su pareja, es porque antes atravesó un sendero de violencias, primero sutiles, y cada vez más explícitas, y cuando se quiere acordar, está justificando una cachetada porque "ella la provocó". Esta situación es anormal, pero ya la mujer no tiene las herramientas para analizar críticamente su presente.

Sabemos que para cambiar esta realidad de desigualdad, lo único que puede realmente combatirla, es la educación, la formación, la des-estructuración de este sistema patriarcal. La promulgación de leyes que pretenden la prevención, erradicación y sanción de este tipo de violencia es un paso muy importante, sobre todo a nivel simbólico, y necesario, pero no se basta así mismo. Mientras no se cambie el patrón cultural que pone a las mujeres a disposición de los varones cuales objetos, no notaremos grandes cambios.

Comprender las particularidades de este fenómeno es un paso más para avanzar en pos de una igualdad real entre mujeres y varones, porque sólo se lo puede combatir, cuando se lo entiende: cuando se entienden sus causas y sus consecuencias, y cuando se entiende la necesidad de una modificación en el patrón sociocultural como un elemento más de la lucha por la vigencia real de los derechos humanos de las mujeres en el mundo entero.

Notas al pie.

(1) El presente artículo es una actualización y adecuación a la realidad y normativa Argentina de una parte de mi Trabajo Fin de Máster, realizado en el marco del Máster de Estudios Interdisciplinarios de Género en la Universidad de Salamanca, España.

(2) Doctoranda en Ciencias Sociales FaHCE, UNLP, Becaria ICJ-UNLP. Abogada por la Universidad Nacional de La Plata, Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género por la Universidad de Salamanca, España. Secretaria de la carrera de posgrado "Especialización en el abordaje de las violencias interpersonales y de género" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Correo electrónico: julietaevangelinacano-mg@yahoo.com.ar.

(3) BEAUVOIR, Simone de, *El segundo sexo*, 7º ed., Buenos Aires, Debolsillo, 2013.

(4) Incluso esta dicotomía es muy criticada hoy en día por la teoría queer que resalta el carácter construido de la categoría "sexo" Pueden verse al respecto las obras de Judith Butler, especialmente *Cuerpos que importan*, Buenos Aires, Paidós, 2002.

(5) GAMBA, Susana (Coord.), DIZ Tania (Colab.), *Diccionario de estudios de género y feminismos*, 1era. Ed., Buenos Aires, Biblós, 2008, p. 121.

(6) GAMBA, Susana (Coord.), *Op. Cit.*, p. 121.

(7) El término proviene del inglés "gender violence" y fue adoptado de manera generalizada después de la Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Beijing en 1995, en donde las mujeres acuerdan utilizar este término para designar a la violencia que sufren universalmente.

(8) DELGADO ÁLVAREZ, Carmen "70 respuestas desde la psicología" en AA.VV., *161 respuestas sobre la violencia de género*, 1era. Ed., Salamanca, Caja Duero, 2008, p. 32. En España se habla claramente de violencia de género sin que el término genere confusiones, porque la propia ley 1/2004 define a este tipo de violencia como aquella violencia que, "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia" (art. 1º).

(9) ONU, Informe del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General" del 6 de julio de 2006. A/61/122/Add, párrafo 23.

(10) En la misma línea, el Informe del Secretario General de la ONU ya citado establece: "En el presente estudio se entiende por "violencia contra la mujer" todo acto de violencia por motivos de género que se dirija contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres". Párrafo 20.

(11) Conf. DEL POZO PEREZ, Marta, "¿Es la tutela procesal de la mujer en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género un anticipo de la ley de igualdad?" en AA.VV. *Igualdad ¿para qué? A propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, 1º Ed., Granada, Ed. Comares S. L. 2007.

(12) DEL POZO PEREZ, Marta, "¿Es adecuada la prohibición de mediación del art. 44.5 de la ley orgánica 1/2004?" en MARTÍN DIZ, Fernando (Coord.) *La mediación en materia de familia y derecho penal. Estudios y análisis*, 1era. Ed., Santiago de Compostela, Ed. Andavira Editora, 2011, p. 286.

(13) MONTALBÁN HUERTAS, Inmaculada "Violencia y género. La violencia doméstica como problema actual, estructural y público para el derecho" en AA.VV., *Encuentros Violencia Doméstica*, 1era. Ed., Madrid, Ed. Consejo General del Poder Judicial, 2004, p.44.

(14) LORENTE ACOSTA, Miguel, Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos, 1era. Ed., Barcelona, Ed. Ares y Mares, 2001, p. 38.

(15) LORENTE ACOSTA, Miguel, El rompecabezas. Anatomía del maltratador, 1era. Ed., Barcelona, Editorial Crítica S.L., 2004, p. 76.

(16) DEL POZO PEREZ, Marta, "¿Es la tutela procesal de la mujer en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género un anticipo de la ley de igualdad?" en AA.VV. Igualdad ¿para qué? A propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, 1º Ed., Granada, Ed. Comares S. L. 2007, p. 386.

(17) LORENTE ACOSTA, Miguel, El rompecabezas. Anatomía del maltratador, 1era. Ed., Barcelona, Editorial Crítica S.L., 2004, p. 45. Miguel Lorente Acosta es médico y profesor universitario español, y fue Delegado del Gobierno para la Violencia de Género 2008-2011, con una amplia trayectoria en la temática, y autor de vasta bibliografía al respecto.

(18) Bibliografía que ilustra perfectamente cuáles son los mitos alrededor de las violencias contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar, es el último libro de Mariana Carbajal: Maltratadas, 1era. Ed. Buenos Aires, Ed. Aguilar, 2013.

(19) DELGADO ÁLVAREZ, Carmen, Op. Cit., p. 58.

(20) DELGADO ÁLVAREZ, Carmen, Op. Cit., p. 45.

(21) Al respecto debe observarse que el peso de la socialización primaria es inconmensurable: "El niño no internaliza el mundo de sus padres con otros significantes como uno de los tantos mundos posibles: lo internaliza como el mundo, el único que existe y que se puede concebir, el mundo tout court, por esta razón el mundo internalizado en la socialización primaria se implanta en la conciencia con mucha más firmeza que los mundos internalizados en socializaciones secundarias" BERGER Peter y LUCKMANN, Thomas, La construcción social de la realidad, 1era. Ed, Buenos Aires, Ed. Amorrortu, 1967, p. 169. En este caso se observa una coherencia entre la socialización primaria y secundaria que le confirma al varón sus prerrogativas de dominio.

(22) BERGER Peter y LUCKMANN, Thomas, Op. Cit., p. 164.

(23) DELGADO ALVAREZ describe la clasificación que han hecho los psicólogos americanos Neil JACOBSON y John GOTTMAN sobre los maltratadores, en maltratadores tipo pitbull (4 de cada 5) y tipo cobra (1 de cada 5). Los primeros se caracterizan por estar socialmente integrados y comportarse normalmente en público. Presenta una gran dependencia afectiva a su pareja, y por ello un gran temor al abandono. Se comportan reduciendo sensiblemente la vida social de su mujer para mantenerla controlada y vigilada, y así reducir las posibilidades de que ella lo abandone. En cambio, los maltratadores tipo cobra son personas con comportamientos antisociales y se muestran violentos con cualquier persona. Se caracterizan por su frialdad y por el alto grado de abuso emocional que ejercen sobre su pareja para conseguir los fines que ellos se proponen. Tienen una concepción utilitarista de la relación afectiva. DELGADO ÁLVAREZ, Op. Cit., pp.46-47.

(24) Conf. DELGADO ÁLVAREZ, Op. Cit.

(25) Conf. DELGADO ÁLVAREZ, Op. Cit.

(26) Conf. LORENTE ACOSTA, Miguel, "Comparecencia ante la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales" celebrada el día 22 de junio de 2004" Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 67, (2004).

(27) Al respecto puede consultarse: AA.VV. Violencia Contra Las Mujeres. El Amor Como Coartada, 1era. Ed., Barcelona, Editorial Anthrops, 2013.

(28) El ciclo de la violencia fue conceptualizado por una psicóloga estadounidense en 1980, se puede consultar su obra:

WALKER, Leonore, The Battered Woman, Ed. Harper Perennial, New York, 1980.

(29) DELGADO ÁLVAREZ, Op. Cit., pp. 41-42.

(30) En este sentido cabe citar el párrafo 70 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas: "Históricamente, los roles de género - los roles socialmente construidos de las mujeres y los hombres -han estado ordenados jerárquicamente, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres. La dominación masculina y la subordinación femenina tienen bases ideológicas y materiales. El patriarcado se ha abroquelado en normas sociales y culturales, y se encuentra institucionalizado en el derecho y en las estructuras políticas e incrustado en las economías locales y mundial. También se ha arraigado en las ideologías formales y en el discurso público. El patriarcado limita las opciones de las mujeres pero no las reduce a la impotencia, como lo demuestra la existencia de los movimientos de mujeres y los éxitos de las mujeres en la reivindicación de sus derechos."

CONTENIDO RELACIONADO

Legislación

[LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES](#)

LEY 26.485. 11/3/2009. Vigente, de alcance general

[APROBACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"](#)

Ley 24.632. 13/3/1996. Vigente, de alcance general

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

* AA.VV. Violencia Contra Las Mujeres. El Amor Como Coartada, 1era. Ed., Barcelona, Editorial Anthropos, 2013.

* BEAUVOIR, Simone de, El segundo sexo, 7° ed., Buenos Aires, Debolsillo, 2013.

* BERGER Peter y LUCKMANN, Thomas, La construcción social de la realidad, 1era. Ed, Buenos Aires, Ed. Amorrortu, 1967.

* CARBAJAL, Mariana, Maltratadas, 1era. Ed. Buenos Aires, Ed. Aguilar, 2013.

* DELGADO ÁLVAREZ, Carmen "70 respuestas desde la psicología" en VVAA, 161 respuestas sobre la violencia de género, 1era. Ed., Salamanca, Caja Duero, 2008.

* ONU, Informe del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General" del 6 de julio de 2006. A/61/122/Add.

* MONTALBÁN HUERTAS, Inmaculada "Violencia y género. La violencia doméstica como problema actual, estructural y público para el derecho" en VVAA, Encuentros Violencia Doméstica, 1era. Ed., Madrid, Ed. Consejo General del Poder Judicial, 2004.

* DEL POZO PEREZ, Marta, "¿Es la tutela procesal de la mujer en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género un

anticipo de la ley de igualdad?" en VVAA Igualdad ¿para qué? A propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, 1º Ed., Granada, Ed. Comares S. L. 2007.

* DEL POZO PEREZ, Marta, "¿Es adecuada la prohibición de mediación del art. 44.5 de la ley orgánica 1/2004?" en MARTÍN DIZ, Fernando (Coord.) La mediación en materia de familia y derecho penal. Estudios y análisis. Santiago de Compostela, Ed. Andavira Editora, 2011.

* GAMBA Susana (Coordinadora), DIZ Tania (Colab.), Diccionario de estudios de género y feminismos, Buenos Aires, Biblos, 2008.

* LORENTE ACOSTA, Miguel, Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos, Barcelona, Ed. Ares y Mares, 2001.

* LORENTE ACOSTA, Miguel, El rompecabezas. Anatomía del maltratador, Barcelona, Editorial Crítica S.L., 2004.

* LORENTE ACOSTA, Miguel, "Comparecencia ante la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales" celebrada el día 22 de junio de 2004" Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 67, (2004).